

INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 17 de marzo de 2020

Como es de su conocimiento, el 15 de marzo de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 026-2020, norma que estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Sobre la tramitación de los procedimientos administrativos y los plazos procesales del Poder Judicial y los organismos constitucionales, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Respecto a los procedimientos administrativos, en virtud del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se declara la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del 16 de marzo de 2020 del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a dicha fecha, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados.

El periodo de suspensión concluirá el 29 de abril de 2020, salvo que se disponga una prórroga mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Los plazos previstos para los procedimientos administrativos que no se encuentren sujetos a silencio (es decir, que sean de mero trámite) se reanudarán a partir del 31 de marzo del 2020.

- En cuanto a los plazos procesales y procedimentales del Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 dispuso su suspensión, a fin de no perjudicar a los ciudadanos así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el 17 de marzo de 2020 se publicó la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, mediante la cual se aprobó una serie de medidas destinadas a que el Poder Judicial acate el Estado de Emergencia Nacional.

Las medidas son las siguientes:

- Suspender las labores del Poder Judicial a partir del 16 de marzo de 2020 y por el término de quince (15) días calendario. Es decir, hasta el 31 de marzo del 2020.

INFORMATIVO LEGAL

- Suspender los plazos procesales y administrativos a partir del 16 de marzo de 2020 y por el término de quince (15) días calendario. Es decir, hasta el 31 de marzo del 2020.

Finalmente, a través del Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ se dispuso el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales que atiendan asuntos de urgente atención durante el período de aislamiento obligatorio.

Entre dichos asuntos, están comprendidos la violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en procesos de amparo, consignación y endosos en alimentos, hábeas corpus, entre otros.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.